



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	1 de 23



REGLAMENTO INTERNO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA
ELABORADO:	Carlos Alberto Rodríguez Ichazu	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO	 Lic. Carlos A. Rodríguez Ichazu JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO "COVIPOL"
REVISADO:	Y. Lizet Coa Callisaya	RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN	 Lic. Yhene Lizet Coa Callisaya "RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN" COVIPOL
APROBADO:	JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL		R.A.J.D. Nº 30/2023 del 14/12/2023



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	2 de 23



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).....	1
ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).....	3
ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN).....	4
ARTÍCULO 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).....	4
ARTÍCULO 7. (INCUMPLIMIENTO).....	4
CAPITULO II.....	4
DECLARATORIA EN COMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIAJE.....	4
ARTÍCULO 8. (SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VIAJE EN COMISIÓN).....	4
ARTÍCULO 9. (DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL DE VIAJES EN FINES DE SEMANA Y/O FERIADOS).....	6
CAPITULO III.....	7
PASAJES.....	7
ARTÍCULO 10. (CATEGORIA DE PASAJES).....	7
ARTÍCULO 11. (RESERVA, EMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE PASAJES).....	7
ARTÍCULO 12. (PASAJES AÉREOS).....	7
ARTÍCULO 13. (REEMBOLSO DE PASAJES).....	8
ARTÍCULO 14. (VIAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL EN VEHÍCULO OFICIAL).....	8
CAPITULO IV.....	8
VIÁTICOS.....	8
ARTÍCULO 15. (CATEGORIAS PARA PAGO DE VIÁTICOS).....	8
ARTÍCULO 16. (ESCALA DE VIÁTICOS PARA VIAJES NACIONALES).....	9
ARTÍCULO 17. (ESCALA DE VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS).....	9
ARTICULO 18. MODALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS. -	10
ARTÍCULO 19. (RETENCIONES POR VIATICOS).....	10
ARTÍCULO 20. (RESTRICCIONES EN EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS).....	11
ARTÍCULO 21. (REMBOLSOS DE GASTOS ADICIONALES).....	12
CAPITULO V.....	12



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	3 de 23



CANCELACIÓN, POSTERGACIÓN O MODIFICACIÓN DE VIAJES	12
ARTÍCULO 22. (CANCELACIÓN O POSTERGACIÓN DEL VIAJE)	12
ARTÍCULO 23. (DEVOLUCIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS NO UTILIZADOS)	13
CAPITULO VI.....	14
PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS.....	14
ARTÍCULO 24. (ASIGNACIÓN DE PASAJES).....	14
ARTÍCULO 25. (ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS)	14
CAPITULO VII	14
PRESENTACIÓN DE DESCARGOS DE PASAJES Y VIÁTICOS	14
ARTÍCULO 26. (INFORME DE VIAJE Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS).....	14
ARTÍCULO 27. (RESPALDO DOCUMENTAL DEL DESCARGO)	15
ARTÍCULO 28. (SANCIÓN POR FALTA DE DESCARGO).....	15
ARTÍCULO 29. (CERTIFICACIÓN POR EXTRAVÍO DE PASES A BORDO)	16
CAPITULO VII	16
DISPOSICIONES FINALES.....	16
ANEXOS	17
ANEXO N° 1	17
ANEXO N° 2.....	18
ANEXO N° 3.....	20
ANEXO N° 4.....	21
ANEXO N° 5.....	22
ANEXO N° 6.....	23





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	1 de 23



REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto regular las normas y procedimientos para la aprobación, asignación, desembolso y descargo de pasajes y viáticos a los Servidores Públicos, Personal Eventual, Consultores/as Individuales de Línea, Director/a Ejecutivo/a y miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial, mismos que realicen viajes en comisión oficial al interior y/o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia en cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son de cumplimiento y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea, sin excepción en sus diferentes niveles, ya sean ejecutivos, operativos o de asesoramiento dependientes de COVIPOL, así como el o la Director/a Ejecutivo/a y los miembros de la Junta Directiva de COVIPOL, no pudiendo alegar bajo ninguna instancia su desconocimiento.

ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).

Para la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Base de trabajo.** - Lugar donde los servidores públicos, personal eventual o consultor/a individual de línea desarrolla sus funciones en servicio del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- b) **Comisión Oficial:** Actividad asignada al o a la Comisionado/a, a ser desarrollada fuera de la sede de la institución para el cumplimiento de actividades, en estricta relación a sus atribuciones y funciones específicas u objetivos institucionales.
- c) **Comisionado/a:** Comprende a los miembros de la Junta Directiva,





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	2 de 23



Director/a Ejecutivo/a, Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea del Consejo Nacional de Vivienda Policial, que sean designados en comisión oficial para realizar viajes, con el fin de cumplir los objetivos institucionales.

- d) **Declaratoria en Comisión Oficial de Viaje.** - Autorización al o a la Comisionado/a para el cumplimiento de una tarea que se realizara de forma específica y temporal fuera de su base de trabajo mediante un memorándum de declaración en comisión oficial de viaje emitido por el/la Director/a Ejecutivo/a.
- e) **Escala de Viáticos.** - Relación de asignaciones de montos máximos diarios por categoría y zona geográfica que se otorgan por concepto de viáticos.
- f) **Franja de Frontera del país.** - La región geográfica que se encuentra dentro del perímetro de cincuenta kilómetros (50km) a partir de la línea de frontera internacional.
- g) **Informe de Viaje.** - Documento de descargo de pasajes, viáticos y gastos de representación según corresponda, en calidad de declaración jurada, en el cual se detallan el itinerario cumplido, los objetivos, actividades y resultados alcanzados.
- h) **Pasajes.** - Gasto que se efectúa por servicios de transporte interprovincial, interdepartamental e internacional terrestre, fluvial o aéreo, por viajes en comisión oficial, autorizados por autoridad competente.
- i) **Pase a bordo o ckeck-in.** - Documento que permite al pasajero embarcar el avión, y requerido como parte del descargo en caso de viajes vía aérea.
- j) **Viáticos.** - Es la asignación de recursos económicos, destinada a cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte interno, uso de terminal terrestre y/ o aérea e impuestos y otros, en el lugar de destino de acuerdo a la escala establecida de viáticos.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	3 de 23



- k) **Viático Interdepartamental.-** Asignación de recursos económicos destinados a gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y otros, para efectuar viajes a Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, diferentes a la base de trabajo.
- l) **Viático Intradepartamental.-** Asignación de recursos económicos destinado a gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y otros, para efectuar viajes a municipios dentro del departamento donde se encuentra la base de trabajo.

ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL).

El presente Reglamento de Pasajes y Viáticos esta formulado en el marco de las siguientes disposiciones legales vigentes:

- Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986 de Reforma Tributaria (Impuesto al Valor Agregado) y sus normas reglamentarias.
- Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público.
- D.S. N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.
- D.S. N° 1788 de 06 de noviembre de 2013 que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes.
- D.S. N° 19380 de 10 de enero de 1983 que prohíbe la declaración en comisión oficial por tiempo indefinido.
- Resolución Normativa de Directorio N° 101900000010 de Procedimiento para la aplicación del Decreto Supremo N° 3890 de 05 de junio de 2019.
- Decreto Supremo N° 15790 del 11 de septiembre de 1978 que crea el Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- Decreto Supremo N° 22600 del 20 de septiembre de 1990 que aprueba el Estatuto Orgánico de COVIPOL.



CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGlamento DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	4 de 23



ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN Y DIFUSIÓN).

Es facultad de la Junta Directiva de COVIPOL, la aprobación del presente Reglamento de Pasajes y Viáticos mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva y su difusión será efectuada a través del Departamento Administrativo Financiero.

ARTÍCULO 6. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).

El Departamento Administrativo y Financiero, es responsable de la revisión periódica y la actualización o modificación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos según las necesidades, la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal.

ARTÍCULO 7. (INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento al presente Reglamento genera responsabilidades de acuerdo a la Ley N° 1178 y sus Decretos Reglamentarios en lo referente a la Responsabilidad por la Función Pública, así como aquellas disposiciones previstas en el Reglamento Interno de Personal de COVIPOL.

CAPITULO II DECLARATORIA EN COMISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VIAJE

ARTÍCULO 8. (SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VIAJE EN COMISIÓN).

I. Miembros de la Junta Directiva.

Para los miembros de la Junta Directiva de COVIPOL, se requiere autorización mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva, misma en la que se debe instruir al o a la Director/a Ejecutivo/a realizar las acciones correspondientes para la otorgación de pasajes y viáticos, quien a su vez instruirá mediante proveído en la Hoja de Ruta al Departamento Administrativo Financiero para que este se haga cargo de la provisión de pasajes y la asignación de viáticos por medio de la División de Contabilidad.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	5 de 23



II. Director/a Ejecutivo/a

El/la Director/a Ejecutivo/a, podrá realizar viajes en Comisión oficial:

- a) Cuando haya instrucción y/o autorización expresa mediante Resolución Administrativa de la Junta Directiva de COVIPOL.
- b) Por decisión propia del/la Director/a Ejecutivo/a en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.
- c) Cuando exista informe de solicitud de viaje en comisión de alguna de las Áreas Organizacionales de la institución, donde se requiera la presencia del o de la Director/a Ejecutivo/a en el lugar de destino.

Una vez cumplido uno de estos requisitos, el/la Director/a Ejecutivo/a procederá a instruir con proveído en la Hoja de Ruta al Departamento Administrativo Financiero para que este se haga cargo de la provisión de pasajes y la asignación de viáticos por medio de la División de Contabilidad.

III. Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores/as Individuales de Línea.

Se requiere realizar las siguientes acciones para obtener la autorización de viaje.

- a) El/la Comisionado/a o la unidad organizacional solicitará mediante el llenado del **formulario de solicitud de pasajes y viáticos** (anexo N° 1) al o a la Director/a Ejecutivo/a indicando el objetivo del viaje, resultados esperados, cronograma de viaje, nombres del personal que conformará parte de la comisión de viaje.
- b) Una vez autorizado el viaje, el/la Director/a Ejecutivo/a emitirá los MEMORANDUMS DE DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL DE VIAJE a cada uno de los funcionarios que formaran parte de la comisión de viaje. (Anexo N°2)





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	6 de 23



- c) Posteriormente el/la Director/a Ejecutivo/a instruirá con proveído en la Hoja de Ruta al Departamento Administrativo Financiero para que este se haga cargo de la provisión de pasajes y de la asignación de viáticos por medio de la División de Contabilidad.

El personal eventual y los/las consultores/as individuales de línea, que presten sus servicios en el Consejo Nacional de Vivienda Policial, podrán realizar viajes en comisión oficial siempre que dicha actividad se halle prevista en el respectivo contrato, debiendo adecuarse a la escala correspondiente, para lo cual deberán asignarse recursos para pasajes y viáticos en las partidas de gasto respectivas, asimismo estos deberán seguir con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 9. (DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL DE VIAJES EN FINES DE SEMANA Y/O FERIADOS).

Para la declaratoria en comisión oficial de viaje a los Servidores Públicos, Personal Eventual y/o Consultores/as Individuales de Línea para los días sábados, domingos y/o feriados, el o la Director/a Ejecutivo/a en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva deberá emitir una autorización expresa mediante Resolución Administrativa previo Informe de la Unidad de Asesoría Legal de COVIPOL, considerando los siguientes casos:

- a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica del o de la Comisionado/a en fin de semana o feriado.
- b) Por razones de itinerario que demande la presencia del o de la Comisionado/a en el lugar de destino de manera previa al evento.
- c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

La declaración en comisión oficial de viaje para los días sábados, domingos y/o feriados para los miembros de la Junta Directiva, se la realizará mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva considerando las causales previstas en los incisos a), b), o c) del presente artículo.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	7 de 23



CAPITULO III PASAJES

ARTÍCULO 10. (CATEGORIA DE PASAJES).

Se adquirirán pasajes aéreos en la categoría de la clase económica para el/la Comisionado/a de COVIPOL en función al presupuesto aprobado del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

ARTÍCULO 11. (RESERVA, EMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE PASAJES).

De acuerdo al Memorándum de declaratoria en comisión de viaje, el Departamento Administrativo Financiero, es el responsable de la reserva y emisión de pasajes de salida y de retorno vía aérea.

Los pasajes vía terrestre o fluvial según corresponda, serán repuestos por la institución previa presentación de solicitud de reembolso de pasajes por parte del/la Comisionado/a.

ARTÍCULO 12. (PASAJES AÉREOS).

- Para todo viaje en comisión, el Departamento Administrativo Financiero proveerá los pasajes aéreos de ida y vuelta al personal que deba desplazarse para realizar las tareas asignadas en cumplimiento de los objetivos institucionales y de acuerdo a la información contenida en el formulario de solicitud de pasajes y viáticos (Anexo N°1).
- Los costos destinados a la provisión de pasajes aéreos, serán cancelados al proveedor de pasajes, contratado específicamente para este fin.
- Los pasajes aéreos que no hayan sido utilizados por disposiciones o instrucciones del o de la Director/a Ejecutivo/a, deberán ser comunicados de manera escrita al Departamento Administrativo Financiero por el comisionado/a, dentro de las siguientes 24 horas hábiles, a fin de realizar la reutilización del mismo en una nueva fecha, en estos casos los costos que se generen serán cubiertos por la institución.
- Los pasajes aéreos que no hayan sido utilizados por causales atribuibles al comisionado/a deberán ser comunicados de manera escrita al Departamento Administrativo Financiero por el comisionado/a, dentro de las siguientes 24 horas de su retorno a partir de la ocurrencia del hecho, a





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	8 de 23



fin de realizar la reutilización del mismo en una nueva fecha, en estos casos los costos que se generen serán cubiertos por el personal comisionado.

ARTÍCULO 13. (REEMBOLSO DE PASAJES).

A solicitud expresa y conforme corresponda, procederá el reembolso de los gastos efectuados en pasajes por:

- Concepto de transporte intradepartamental, interdepartamental y/o internacional terrestre, fluvial del o de la Comisionado/a.
- Modificación del cronograma de viaje por causas atribuibles de la entidad o fuerza mayor (ampliación del tiempo de la comisión, reprogramación de actividades, cancelación del vuelo por parte de la aerolínea u otros que no sean atribuibles al comisionado).

Para ambos casos, se deberá presentar informe respaldado y justificado, debiendo adjuntar la factura correspondiente y/o el pasaje de viaje con el número de NIT (122661027) a nombre del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

ARTÍCULO 14. (VIAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL EN VEHÍCULO OFICIAL).

- a) En caso de que el/la Comisionado/a, sea trasladado/a en un vehículo oficial, el Consejo Nacional de Vivienda Policial cubrirá el costo del peaje, garaje y combustible conforme a los saldos presupuestarios y partida de gasto correspondiente.
- b) El/la Comisionado/a **responsable del Vehículo**, debe solicitar la reposición de los gastos realizados por concepto de peajes, garaje y los descargos por consumo de combustible, adjuntando los documentos de respaldo respectivos, los cuales serán repuestos con recursos de caja chica, de acuerdo a disponibilidad de recursos, en caso que no se cuente con los recursos suficientes, se realizará la reposición mediante la solicitud de reembolso llenando el formulario correspondiente.

CAPITULO IV VIÁTICOS

ARTÍCULO 15. (CATEGORIAS PARA PAGO DE VIÁTICOS).

En el marco del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, se definen las siguientes categorías:





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD			
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		Versión	Página
		01	9 de 23



CATEGORÍA	
Primera	No aplica
Segunda	Director (a) Ejecutivo (a), Miembros de la Junta Directiva
Tercera	Comprende a los/las Jefes/as de Departamento, Jefes/as de División y demás servidores públicos, eventual y/o consultores individuales de línea declarados en comisión de viaje dependientes de COVIPOL.

ARTÍCULO 16. (ESCALA DE VIÁTICOS PARA VIAJES NACIONALES).

Los montos asignados como viáticos para viajes al interior del país, estarán sujetos a la siguiente escala vigente:

INTERIOR DEL PAIS	INTERDEPARTAMENTAL	INTRADEPARTAMENTAL	FRANJA DE FRONTERA
Segunda Categoría	Bs. 465	Bs. 277	Bs. 491
Tercera Categoría	Bs. 371	Bs. 222	Bs. 391

Datos extraídos del D.S. 1788

ARTÍCULO 17. (ESCALA DE VIÁTICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR DEL PAÍS).

Los montos asignados como viáticos para viajes al exterior del país, estarán sujetos a la siguiente escala vigente:

PAISES TIPO A: PAISES DE EUROPA, ASIA, AFRICA, NORTE AMERICA Y OCEANIA	
CATEGORÍA	Costo en Dólares Americanos
Segunda Categoría	USD. 300
Tercera Categoría	USD. 276

Datos extraídos del D.S. 1788

PAISES TIPO B: PAISES DE CENTRO, SUD AMERICA Y EL CARIBE
--





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	10 de 23



CATEGORÍA	Costo en Dólares Americanos
Segunda Categoría	USD. 240
Tercera Categoría	USD. 207

Datos extraídos del D.S. 1788

Para el cálculo de los viáticos en moneda nacional se utilizará el tipo de cambio oficial al momento del cálculo de los viáticos.

ARTICULO 18. MODALIDAD DE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS. -

Los viáticos se asignarán y/o otorgarán de acuerdo a lo expresamente señalado en la Resolución Administrativa y/o Memorandum de Declaratoria en comisión oficial de viaje, de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

1. Viáticos para Franja de Frontera: Para el cálculo de viáticos se entenderá por Franja de Frontera del país, la región geográfica que se encuentra dentro del perímetro de cincuenta (50) Kilómetros a partir de la línea de frontera internacional.
2. Viáticos en el mismo día: Para los comisionados/as que realicen viajes de ida y vuelta en el mismo día, por vía terrestre, fluvial o aérea, se le pagará el equivalente al viático por un (1) día, de conformidad a la Escala de Viáticos establecida según normativa legal vigente.
3. Viáticos parciales: a) El/la comisionado/a, que viaje al interior y/o exterior del País con gastos de hospedaje o alimentación pagados, percibirá el 70% de viáticos que le correspondan de acuerdo a la categoría establecida.
4. El/la comisionado/a, que viaje al interior y/o exterior del País con gastos de hospedaje y alimentación pagados percibirá el 25% de viáticos que le correspondan de acuerdo a la categoría establecida.

ARTÍCULO 19. (RETENCIONES POR VIATICOS).





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	11 de 23



I. Consultores/as Individuales de Línea.

Los/las Consultores/as Individuales de Línea, al momento de la asignación de los viáticos deberán presentar a la División de Contabilidad el Formulario 110 debidamente llenado adjuntando las facturas originales, mismas que deben contener un monto igual o mayor al de los viáticos que se les asignará para el viaje.

En caso de no presentar el Formulario 110 al momento de la asignación de los viáticos, se procederá a realizar la retención de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

II. Servidores Públicos y Personal Eventual.

En el caso de los Servidores Públicos y/o Personal Eventual, deberán presentar el Formulario 110 hasta el 18 de cada mes, siempre y cuando sus ingresos totales del mes (total ganado, viáticos, refrigerios y otros ingresos percibidos en efectivo o en especie) sean iguales o mayores a cuatro salarios mínimos nacionales.

Dado el caso de que el total de ingresos mensuales sean menores a este monto, el Servidor Público y/o Personal Eventual no está obligado a la presentación del Formulario 110.

ARTÍCULO 20. (RESTRICCIONES EN EL PAGO DE PASAJES Y VIÁTICOS).

- I. Se prohíbe el pago de pasajes y viáticos correspondientes a fines de semana o feriados a todos/as los/las Comisionados/as que no cuenten con la autorización expresa mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- II. Cuando los viajes al interior y/o exterior del país demanden la permanencia del servidor público en un solo lugar por más de diez (10) días, se reducirá el viático al setenta por ciento (70%) para los días restantes.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGlamento DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	12 de 23



ARTÍCULO 21. (REMBOLSOS DE GASTOS ADICIONALES).

- I. Se efectuarán reembolsos de recursos previa autorización del o de la Director/a Ejecutivo/a según corresponda; a los/las Comisionados/as que hayan realizado la Comisión Oficial de viaje, en los siguientes casos excepcionales:
 - a) Cuando él o la Comisionado/a hubiese efectuado gastos adicionales al monto asignado para el viaje, no relacionados con los gastos de viáticos, previa presentación de informe adjunto a los respaldos correspondientes.
 - b) Cuando él o la Comisionado/a hubiese efectuado el viaje con sus propios recursos de forma inmediata por alguna emergencia de índole institucional.

Para hacerse efectivo el reembolso de gastos adicionales el o la Comisionado/a deberá solicitar el reembolso de dinero en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles al término de la comisión designada, llenando el formulario de Reembolso de Gastos Adicionales (Anexo N° 6), y adjuntando los respectivos respaldos.

COVIPOL solamente reconocerá como gastos adicionales, aquellos en los que se haya incurrido durante el desarrollo de la comisión oficial de viaje y que tengan relación con las actividades y funciones de COVIPOL.

CAPITULO V CANCELACIÓN, POSTERGACIÓN O MODIFICACIÓN DE VIAJES

ARTÍCULO 22. (CANCELACIÓN O POSTERGACIÓN DEL VIAJE)

- I. Las/los Comisionadas/os del Consejo Nacional de Vivienda Policial que por motivos extraordinarios no realicen el viaje en comisión oficial, deberán comunicar por escrito al Departamento Administrativo Financiero en un plazo no mayor de 24 horas de la fecha prevista del viaje, para poder efectuar la reprogramación.
- II. En el caso de recuperarse un monto menor al erogado por gastos





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	Versión	Página
	01	13 de 23



administrativos emergentes de la devolución de pasajes, este importe será asumido por la institución, siempre y cuando la no utilización del pasaje responda a razones institucionales debidamente justificadas, caso fortuito o fuerza mayor, si los motivos son atribuibles al o a la Comisionado/a, los costos que se generen serán asumidos por este.

ARTÍCULO 23. (DEVOLUCIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS NO UTILIZADOS)

I. **Retorno en fecha anticipada a la prevista en el Memorándum de Declaratoria en Comisión oficial de viaje.**

a) El/la Comisionado/a que retorne en fecha anticipada a la prevista según el Memorándum de declaratoria en comisión oficial de viaje y el cronograma de viaje, por causales atribuibles a la institución, deberá devolver los viáticos de los días no utilizados, realizando el depósito en el Banco Central de Bolivia a la Cuenta N° 3987069001 (Cuenta Única del Tesoro) en la Libreta N° 00134012001 (RECURSOS ESPECÍFICOS – COVIPOL).

b) El/la Comisionado/a que retorne en fecha anticipada a la prevista según el Memorándum de declaratoria en comisión oficial de viaje y el cronograma de viaje, por causales atribuibles al comisionado/a, deberá devolver los viáticos de los días no utilizados, y el costo de los pasajes no utilizados en la fecha prevista, realizando el depósito en el Banco Central de Bolivia a la Cuenta N° 3987069001 (Cuenta Única del Tesoro) en la Libreta N° 00134012001 (RECURSOS ESPECÍFICOS – COVIPOL).

Posteriormente deberá adjuntar la Boleta de Deposito Original en el Informe de Viaje.

II. **Retorno en fecha posterior a la prevista en el Memorándum de Declaratoria en Comisión oficial de viaje.**

- La/El Comisionado/a que al finalizar la comisión designada no retorne en la fecha prevista según memorándum y cronograma de viaje, por cambio de fecha y/o ruta por decisiones particulares, deberá asumir el costo del pasaje de retorno adquirido por COVIPOL.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	14 de 23



- La/El Comisionado/a que al finalizar la comisión designada no retorne en la fecha prevista según memorándum y cronograma de viaje, por causales atribuibles al comisionado (perdida del vuelo por retraso), que haya ocasionado que su retorno sea dentro de las 24 horas siguientes al horario de retorno original, deberá asumir los costos que correspondan a las multas y gastos adicionales al pasaje de retorno.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS

ARTÍCULO 24. (ASIGNACIÓN DE PASAJES)

- I. El Departamento Administrativo Financiero, una vez recibida la documentación de solicitud de pasajes y viáticos (Formulario de solicitud de pasajes y viáticos, Memorándum de declaratoria en comisión oficial de viaje) realizará la reserva y adquisición de pasajes mediante el Sistema de BOA, en el marco del Convenio Corporativo Interinstitucional entre BOA y COVIPOL. En caso de que el destino del viaje no se contemple en las rutas de transporte aéreo de BOA, se podrá realizar la adquisición de pasajes de otra aerolínea.

ARTÍCULO 25. (ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS)

- I. El Departamento Administrativo Financiero, una vez recibida la documentación de solicitud de pasajes y viáticos (Formulario de solicitud de pasajes y viáticos, Memorándum de declaratoria en comisión oficial de viaje), emitirá la Certificación POA y derivará a la División de Contabilidad
- II. La División de Contabilidad realizará la certificación presupuestaria, la Planilla de Pasajes y Viáticos (Anexo N° 3 o Anexo N° 4, según corresponda) y la elaboración del Comprobante de Pago C-31 vía SIGEP o mediante Fondo Rotativo, previa evaluación del monto a pagar.

CAPITULO VII

PRESENTACIÓN DE DESCARGOS DE PASAJES Y VIÁTICOS

ARTÍCULO 26. (INFORME DE VIAJE Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS)

La/El Comisionado/a que hubieren utilizado pasajes y percibido viáticos cancelados por COVIPOL, concluida su comisión de viaje ya sea al interior o al exterior del País, deberá de manera inexcusable presentar su Informe de Viaje de acuerdo al formato establecido en anexo N°5, detallando las actividades





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGlamento DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	15 de 23



desarrolladas durante su comisión oficial en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir del día de su retorno.

ARTÍCULO 27. (RESPALDO DOCUMENTAL DEL DESCARGO)

- I. Los documentos de respaldo para el descargo son:
- a) Informe Técnico del viaje de acuerdo al formato establecido en anexo N°5, debidamente aprobado por el inmediato superior, o superior jerárquico y la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, que deberá consignar los resultados alcanzados en el marco de lo programado en el POA, fecha y hora de viaje y de retorno, días de comisión, destino y medio de transporte utilizado.
 - b) Pases a bordo originales, check-in o certificación emitida por la línea aérea. En caso de que el viaje sea vía terrestre o fluvial, talón de pasajes y uso de Terminal. Adjuntando la factura correspondiente con el número de NIT 122661027 a nombre del Consejo Nacional de Vivienda Policial o los pasajes terrestres o fluviales como descargo de pasajes

Cuando la documentación de respaldo no sea suficiente, el Departamento Administrativo Financiero devolverá la documentación al comisionado para que en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas proceda a su corrección y/o complementación.

ARTÍCULO 28. (SANCIÓN POR FALTA DE DESCARGO)

Se establece que los viáticos están sujetos a Rendición de Cuentas Documentada, debidamente respaldada con facturas de origen nacional, que estén relacionadas o no, al viaje de comisión.

II. Si las o los servidores públicos no presentan el descargo correspondiente en el plazo establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento, el viático desembolsado será considerado como gasto particular y por lo tanto será deducido de los haberes del comisionado en el mes siguiente cuando corresponda, según lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 1788.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	16 de 23



ARTÍCULO 29. (CERTIFICACIÓN POR EXTRAVÍO DE PASES A BORDO)

En caso de extravío del pase a bordo o check-in, factura o pasajes terrestres o fluviales, únicamente se aceptará como descargo válido una certificación de la empresa de transporte utilizada, consignando la ruta, día, número de vuelo de ida y/o de retorno según corresponda. La gestión y costo de dicho trámite deberá ser asumido por el/la Comisionado/a, debiendo ser anexado en el Informe de Viaje.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. No se dará curso al trámite de reembolso y/o descargo de pasajes y viáticos en caso de verificarse que la documentación original presentada sea objeto de tachaduras, raspaduras o enmiendas (facturas, recibos, pases a bordo, informes y otros según corresponda).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. La Dirección Ejecutiva, podrá emitir instructivos y/o circulares, en el marco de este Reglamento, para garantizar su aplicación y cumplimiento, así como aprobar formularios que sean necesarios para el correcto cumplimiento del presente Reglamento.

COVIPOL





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	17 de 23



ANEXOS





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	18 de 23



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PASAJES Y VIATICOS		
Fecha: día / mes / año		N° XXXXX
DATOS DEL COMISIONADO		
NOMBRE DEL COMISIONADO: (colocar el nombre del personal que realizara el viaje)		C.I.:
UNIDAD ORGANIZACIONAL: (colocar la unidad organizacional a la que pertenece)		
CARGO: (colocar el cargo que desempeña en la institución)		
CATEGORIA: (colocar segunda o tercera según corresponda)		
MOTIVO: (Justificación del viaje, adjuntando documentación de respaldo si corresponde)		
ITINERARIO		
RUTA DE VIAJE: (País, Departamento, Municipio, comunidad según corresponda)		MEDIO TRANSPORTE:
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR:		
FECHA Y HORA DE SALIDA:		FECHA Y HORA DE RETORNO:
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	RESULTADOS ESPERADOS	TOTAL DIAS:
DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: (Colocar documentos que motiven el viaje Ejm: Invitaciones, Resoluciones, etc. cuando corresponda)		
SE RECUERDA QUE:		
<ol style="list-style-type: none"> Este formulario deberá presentarse firmado por el comisionado, el Jefe Inmediato Superior y por la Máxima Autoridad Ejecutiva, adjuntando una fotocopia de la cedula de identidad y del registro del Beneficiario SIGEP, con una anticipación al viaje de 4 (cuatro) días hábiles y en caso de que requiera la emisión de Resolución Administrativa, con un mínimo de 6 (seis) días hábiles previos a la emisión de la misma. Para la suspensión o reprogramación de un viaje, se deberá presentar una nota de justificación con un plazo no menor a las 24 horas antes del viaje (Art. 22). El pago de viáticos debe ser descargado con el correspondiente informe de viaje, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles computables a partir del día hábil siguiente del retorno, artículo 26 reglamento de pasajes y viáticos. 		
FIRMA Y SELLO SOLICITANTE cargo solicitante	FIRMA SELLO DE APROBACION Jefe Inmediato Superior	FIRMA SELLO DE APROBACION Máxima Autoridad Ejecutiva





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		01	19 de 23



ANEXO N° 2

MEMORANDUM

CITE: D.E. XXXXXXXXXXXXX
La Paz, XXXXXXXXXXXXX

Señor (a):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Nombre del comisionado)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Cargo del comisionado)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (Unidad Organizacional)

Presente:

REF.: DECLARATORIA EN COMISIÓN OFICIAL DE VIAJE

Señor (a) **Profesión:**

Por disposición de este Despacho, es usted declarado (a) en Comisión Oficial de Viaje, debiendo trasladarse desde el hasta de (llenar la fecha) del año en curso, a: (señalar el lugar: País, Departamento, provincia o municipio) mediante transporte (señalar el transporte a utilizar: aéreo, terrestre o uso de vehículo oficial), con el objeto de (señalar motivo del viaje), debiendo presentar a Dirección Ejecutiva, su informe de viaje en el formato establecido en el plazo máximo de 8 días hábiles computables desde la conclusión de su comisión.

El presente documento servirá de respaldo para los trámites administrativos para la asignación de viáticos y la gestión de pasajes.

Con este particular motivo, saludo a Usted.
Atentamente,

Cc. Funcionario
Cc. DAF
Cc. RRHH
Cc. Arch.





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGlamento DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	20 de 23



ANEXO N° 3

 									
PLANILLA DE PASAJES Y VIÁTICOS AL INTERIOR DEL PAÍS									
Fecha de elaboración:									
EVENTO:									
DESTINO:									
FECHA DE VIAJE:									
ITINERARIO: SALIDA / / HRS: RETORNO / / HRS:									
RESPALDO: MEMORANDUM N°:									
UNIDAD ORGANIZACIONAL:									
FUENTE FINANCIAMIENTO:									
N°.	NOMBRE	CATEGORIA	PASAJES (Bs)	VIÁTICOS POR DÍA (Bs)	INTERDEP DEPART.- FRONTERA	DÍAS	TOTAL	RC-IVA	LIQUIDO PAGABLE BS.
1									
2									
3									
4									
5									
TOTAL A PAGAR									0
EL PAGO SE REALIZA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N°. 1789 DEL 05/11/2013, EN SU ARTÍCULO 4 ESCALA DE VIÁTICOS									
ELABORADO POR					V°B° INMEDIATO SUPERIOR				





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL		CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD		Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		01	21 de 23



ANEXO N° 4

PLANILLA DE PASAJES Y VIÁTICOS AL EXTERIOR DEL PAÍS											
Fecha de elaboración:											
EVENTO:											
DESTINO:											
FECHA DE VIAJE:											
ITINERARIO: SALIDA // HRS: RETORNO // HRS:											
RESPALDO: RESOLUCION MINISTERIAL N°.											
FUENTE FINANCIAMIENTO:											
N°	NOMBRE	CATEGORIA	PASAJES EXTERIOR (\$us)	VIATICO POR DIA EXTERIOR (\$us)	DÍAS	TOTAL DOLARES	% VIÁTICO	TIPO DE CAMBIO	TOTAL (Bs.)	RC-IVA	LÍQUIDO PAGABLE (Bs.)
1											
2											
3											
4											
5											
TOTAL A PAGAR (Bs.)											0
EL PAGO SE REALIZA DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO No. 1788 DEL 06/11/2013, EN SU ARTÍCULO 4 ESCALA DE VIÁTICOS											
ELABORADO POR						V°B° INMEDIATO SUPERIOR					





CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL	CÓDIGO: DC-REG-08	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD	Versión	Página
REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL	01	22 de 23



ANEXO N° 5

	CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL		
INFORME DE VIAJE N° XXXXX			
A:	CNL.XXXXX DIRECTOR EJECUTIVO		
VIA:	INMEDIATO SUPERIOR		
DE:	COMISIONADO		
REF:			
LUGAR Y FECHA DE INFORME:			
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:			
LUGAR:			
PERIODO DE VIAJE:	del	/ /	al / /
TOTAL DÍAS			
TIPO DE VIAJE			
AL INTERIOR DEL PAÍS <input type="checkbox"/>		AL EXTERIOR DEL PAÍS <input type="checkbox"/>	
OBJETIVO DEL VIAJE			
1.-			
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA COMISION			
1.-			
RESULTADOS O PRODUCTOS DE LA COMISION			
(Conclusiones principales que se hubiesen alcanzado como resultado del trabajo realizado)			
1.-			
DOCUMENTACION ADJUNTA			
<input type="checkbox"/>	Resolución Administrativa	<input type="checkbox"/>	Pases a bordo originales
<input type="checkbox"/>	Formulario de depósito en la CUT		
<input type="checkbox"/>	Otros Especificar: _____		
La Paz,de.....de.....			
PRESENTADO POR: COMISIONADO		APROBADO POR: INMEDIATO SUPERIOR	
		APROBADO POR: MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**

Nro. 030/2023

Tarija, 14 de diciembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece "Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...".

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate".

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de "Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales".

Que, conforme a Resolución Administrativa de Junta Directiva Nro. 029/2023, en su parte resolutive "Artículo Segundo: APROBAR el viaje al Departamento de

Tarija por lo días 13,14 y 15 de diciembre de 2013 con las siguientes actividades ...Jueves 14 de diciembre de 2023... sesión ordinaria de Junta Directiva COVIPOL, Viernes 15 de diciembre de 2023... continuación de sesión ordinaria de Junta Directiva de COVIPOL". Orden del día, a tratar punto primero "APROBACION DEL REGLAMENTO DE PASAJES Y VIATICOS DE COVIPOL".

Que, mediante Informe Técnico DAF-DC-GYU-0011-INF/23 emitido por la Jefe División de Contabilidad Lic. Galean Yana Uluni, con referencia a informe de modificación del Reglamento de Pasajes y Viáticos de COVIPOL; en su desarrollo establece que de acuerdo al informe UAL-CGV-0763-INF/22 se realizó las correcciones y ajustes necesarios en el proyecto de Reglamento de Pasajes y Viáticos por lo que concluye y recomienda se remita el presente informe y el proyecto de reglamento a la Unidad de Asesoría Legal para su respectiva revisión y se ponga a consideración para que se aprobado mediante resolución correspondiente.

Que, por informe CITE: DAF-LCC-0418-INF/23 emitida por la responsable de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía Jefe de Departamento Administrativo Financiero Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazú, con referencia a informe técnico; reglamento de pasajes y viáticos, establece que el objeto del presente reglamento es el de regular las normas y procedimientos para la aprobación, asignación, desembolso y descargo de pasajes y viáticos al personal permanente, eventual, consultores/as, Director Ejecutivo y miembros de la Junta Directiva de COVIPOL, mismos que realicen viajes en comisión oficial al interior y/o exterior del Estado Plurinacional de Bolivia en el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, concluyen que es de alta necesidad contar con un reglamento de pasajes y viáticos de COVIPOL para tener un control y reglamentación sobre la emisión de pasajes y asignación de viáticos, con el debido control de los recursos económicos y conforme a la norma vigente por lo que recomienda se considere este proyecto de reglamento y de emita informe legal remitiendo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que, por Informe U.A.L.-CGV-1744-INF/23, demitido por la Asistente Legal Administrativo Abog. Coral Guzmán vía a Jefe de Unidad de Asesoría Legal Abog. Ibon Ticona, con referencia a modificación del Reglamento para la Devolución de Aportes; al respecto, "informe técnico; reglamento de pasajes y viáticos" del análisis realizado y existiendo justificación técnica plasmada en el Informes técnicos así como revisado el proyecto de reglamento de pasajes y viáticos de COVIPOL, se encuentra elaborado y adaptado a la realidad institucional conforme al Art. 27 de la Ley N° 1178, así como las disposiciones normativas aplicables; toda vez que, no contraviene la norma legal, por lo que, en conformidad al Estatuto Orgánico se recomienda remitirse a Junta Directiva para su respectiva consideración y aprobación.

POR TANTO:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) POR MAYORÍA ABSOLUTA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico DAF-DC-GYU-0011-INF/23, informe CITE: DAF-LCC-0418-INF/23 e Informe Legal U.A.L.-CGV-01744-INF/23 respecto al proyecto de Reglamento Pasajes y Viáticos de COVIPOL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL REGLAMENTO PASAJES Y VIATICOS DE CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus siete (7) Capítulos y veintinueve (29) Artículos y sus anexos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. - La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MODIFICACION POR LEY
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS



SGTO. MY. ESTRAEL MAMANI AJLLAHUANCA
**REPRESENTANTE DE CLASES
(SARGENTOS)**

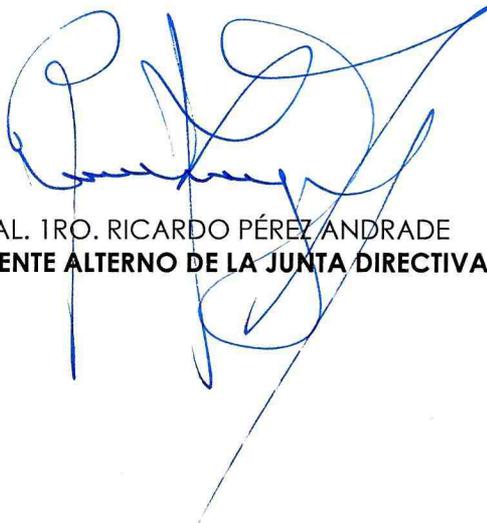


SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ
REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES

CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIPANA
REPRESENTANTE DE OFICIALES



CNL.DESP. WALTER SOSSA RIVERA
REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES



GRAL. IRO. RICARDO PÉREZ ANDRADE
PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA